



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00117-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-589

Como la demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado, presentada a través de apoderado judicial por la señora Karla Vanesa Palacio Navarro contra el señor Jhoan Sebastián Henao Zarta, reúne los requisitos de los artículos 82, 83, y 84 del CGP, será admitida.

Se accederá a la solicitud de inspección judicial, conforme los lineamientos establecidos en el núm. 2 del art. 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda que, para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE y a través apoderado judicial, promueve la señora Karla Vanesa Palacio Navarro contra Jhoan Sebastián Henao Zarta.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al demandado. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

ADVIÉRTASE al demandado que deberá seguir consignando oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales los cánones adeudados y los que se causen durante el proceso; y, si no lo hace, dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

Tercero: Con el fin de verificar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto de proceso, se DECRETA una inspección judicial, la que se llevará a cabo **el 6 de junio a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del año en curso.

Cuarto: Reconocer personería para actuar, al doctor Alexander Cardona Gómez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0813a6c7800d8d2ef27b688ae0d6d88ea4b8db55f99e13b556026b91f52d8a

Documento generado en 16/05/2022 09:24:00 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>